

RESOLUCIÓN No. **0434** DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, LA FACHADA Y PORTICOS QUE SON PARTE DEL INMUEBLE PLAZA SAN MATEO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial de las atribuciones, que le confiere la Ley 397 de 1.997, modificada por la Ley 1185 de 2.008, reglamentada parcialmente por Decreto 763 de 2.009 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia consagra que "El patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para re-adquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica".

Que el artículo 1º de la Ley 397 de 1.997 define el concepto de cultura en los siguientes términos:

"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y las culturas colombianas. (...)".

Que el artículo 5º de la Ley 397 de 1.997, modificado por el artículo 2º de la Ley 1185 de 2.008 establece que "(...) El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias Públicas del nivel Nacional y Territorial que ejercen competencias sobre el Patrimonio Cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del Patrimonio Cultural de la Nación. (...)". por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural de la

0434

Nación.

Que el literal b) del artículo 8º de la Ley 397 de 1.997, modificado por el artículo 5º de la Ley 1185 de 2.008, establece que "(...) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito Departamental, Distrital, Municipal, de los Territorios Indígenas y de las Comunidades Negras de que trata la ley 70 de 1993, a través de las Gobernaciones, Alcaldías o Autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los Distritos. (...)".

Que el inmueble Plaza San Mateo, ubicado en la Calle 34 No. 16 – 01 Barrio Centro, es un inmueble de características arquitectónicas de la primera década del siglo XX; Este inmueble contaba con 2 accesos, por la calle 34 y por la carera 16, su distribución perimetral se conformaba con un gran patio que organiza cada uno de sus tres niveles que en el presente se preservan; su cubierta era en teja de barro, sus pisos eran en baldosín de cemento, sus muros y fachada con estilo republicano hacen remembranza a este tipo de arquitectura, de igual manera este inmueble se referencia con la Arquitectura publica y Gubernamental de la época, siendo parte de las edificación que simbolizan un legado Histórico y Arquitectónico de la Ciudad. Este inmueble conforma un grupo de edificios Institucionales y de servicio público de principios de siglo XX que se extendía por toda la Nación, caracterizándose en la actualidad como una de las edificaciones más antiguas de la Ciudad.

Que la Plaza San Mateo, ubicada en la Calle 34 No. 16 – 01 Barrio Centro, es un bien inmueble con valor Arquitectónico, Histórico, Cultural en el Municipio de Bucaramanga. Presenta actualmente en la gran mayoría de su estructura un buen estado de conservación, La estructura del inmueble rodeado perimetralmente a la plaza se encuentra en pórticos en concreto, distribuida de forma reticulada encontrándose en buen estado con vigas de amarre aéreas, configurando una distribución espacial organizada.

Existen unos balcones hacia la terraza principal que hace parte de la distribución espacial, funcional y estética del edificio, los cuales se preservan con unos balustres en concreto configurando la estética de parte de la fachada, los cuales se encuentran en muy buen estado. La fachada interior del edificio se preserva en buenas condiciones (pintura friso y estuco), pese a que se realizaron modificaciones relevantes; Su fachada se preserva casi en su totalidad, sus pórticos y columnas aun están intactos con algún deterioro por causa del tiempo, sus terrazas y escaleras aun preservan su diseño original en buen estado, en este Antiguo Edificio funciono la Plaza de mercado "Plaza San Mateo", Pabellón de Carnes, este tipo de edificación hace parte de algunos Bienes iconos de la Arquitectura Santandereana que representa el desarrollo urbano, comercial, económico de la región, igualmente este inmueble hace remembranza de valiosos recuerdos de la memoria Histórica y Arquitectónica de la Ciudad.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Bucaramanga: Capital Sostenible", LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN, 2.2. CIUDAD EDUCADORA Y CULTURAL, se plasmó la implementación de la construcción de cultura ciudadana que convoque al



fortalecimiento y promoción de las expresiones artísticas y culturales, así como el cultivo, mantenimiento y difusión del Patrimonio Cultural Municipal.

Que con el fin de proteger y conservar el Patrimonio Cultural del Municipio de Bucaramanga, se hace conveniente Declarar la FACHADA Y PORTICOS que son parte del inmueble, Plaza San Mateo, ubicado en la Calle 34 No. 16 – 01 Barrio el Centro, como Bien de Interés Cultural del Municipio de Bucaramanga, por su valor Arquitectónico y de memoria Histórica de la Ciudad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARÉSE como BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL, LA FACHADA Y PORTICOS QUE SON PARTE DEL INMUEBLE PLAZA SAN MATEO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER MUNICIPAL. Ubicado en la Calle 34 Número 16 – 01 del Municipio de Bucaramanga, que por sus características tipológicas, morfológicas y estilo arquitectónico, debe ser conservado para asegurar su mantenimiento, preservación y/o recuperación, haciendo posible su uso y disfrute, como elemento representativo que ha permanecido en el proceso de transformación de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPÓRESE al POT La Fachada y Pórticos que son parte del inmueble, Plaza San Mateo ubicada en la Calle 34 Número 16 – 01, del municipio de Bucaramanga, como un Bien de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico con Tratamiento de Conservación con un Nivel de Intervención dos (2).

ARTÍCULO TERCERO: La Fachada y Pórticos que son parte del inmueble Plaza San Mateo objeto de la declaratoria, queda sometido al régimen especial de protección de los bienes de interés cultural que trata el artículo 11 de la Ley 397 de 1.997, modificado por el artículo 7º de la Ley 1185 de 2.008, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en consecuencia cualquier tipo de intervención que cause cambios en la fachada y pórticos o que afecte el estado de los mismo deberá contar previamente con concepto favorable y con la autorización de la entidad territorial representada por la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Se permite la modificación, ampliación y construcción del predio en su interior. Es decir que las aéreas del predio que no están protegidas por la presente declaratoria podrán desarrollarse o construirse siempre y cuando esta propuesta arquitectónica tenga el concepto favorable de la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución al departamento administrativo de la defensoría del espacio público, departamento que esta delegado para la administración de los bienes inmuebles del Municipio según el decreto 038 de 2005.

0434

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia de la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para efectos de su registro en el folio de matrícula respectivo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la declaratoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7, numeral 1.2 de la Ley 1185 de 2008:

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los **06 JUN 2013**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyectó:

Arq. Gloria Esperanza Pradilla Navas,
Profesional Especializada Secretaria de Planeación

Daniel Brijaldo Michaels,
Historiador Contratista.

Revisó Aspectos Técnicos:

Ing. Mauricio Mejía Abelló
Secretario de Planeación

Arq. Gloria Esperanza Pradilla Navas
Profesional Especializada Secretaria de Planeación

Revisó Aspectos Jurídicos:

Dra. Carmen Cecilia Simijaca
Secretaria Jurídica

Cristian David Montezuma Atencia
Abogado Externo Secretaria Jurídica.